



1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones, tanto la Ley General de Subvenciones como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón -según la última redacción dada por la modificación aprobada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas-, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de las personas mediante ayudas económicas a aquellas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
- Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.

Y para ello, la legislación obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de género y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración



otorgante.

- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, tanto la legislación estatal como la autonómica, introducen como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas la necesidad de elaborar, en cada administración, **un Plan Estratégico de Subvenciones**, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón -según la última redacción dada por la modificación aprobada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas- recoge en su artículo 5, la obligación de aprobación de un Plan estratégico de subvenciones ... que tendrá carácter programático, su contenido no creará derechos ni obligaciones, y deberá ser objeto de publicación. Y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El artículo 6 de la Ley aragonesa define el contenido de los Planes



estratégicos de subvenciones, que tendrán como contenido mínimo los siguientes puntos:

a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.

b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.

c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.

e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.

Así mismo, en la **Ordenanza general Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público**, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 26-09-2016 y publicada en BOPZ nº 236 (en adelante Ordenanza Municipal de Subvenciones) el artículo 5, relativo al Plan estratégico de subvenciones, señala:

1. El Plan Estratégico de Subvenciones, que será único para el propio Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales, y en el que se establecerán los objetivos y efectos que se pretende con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución, que estarán incluidas dentro de las respectivas líneas de

subvención.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el organismo Ayuntamiento de Zaragoza y en sus entidades dependientes – OOAA y Sociedades –.

La actualización para el ejercicio 2019 ha sido efectuada en el periodo comprendido entre enero de 2019 y abril de 2019.

1.2.- Naturaleza jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

1.3.- Competencia

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es el Gobierno de Zaragoza, u órgano directivo en quien delegue, ello de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de bases de Régimen Local. Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan requerirá autorización previa del Gobierno de Zaragoza a propuesta del Área competente.

A la mayor brevedad, el Área que introduzca esta modificación la publicará en el portal de transparencia.

2. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Zaragoza en sus diversas Áreas de Gobierno, como las concedidas por sus entidades dependientes: los distintos Órganos Autónomos (Patronatos Municipales) y Sociedades municipales (de capital íntegramente municipal).



3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca los **ejercicios 2016 a 2019 inclusive**, estableciendo no obstante una **actualización anual** con la aprobación por el Gobierno de Zaragoza del **Anexo** correspondiente de líneas específicas en cada uno de los ejercicios, una vez aprobados los presupuestos municipales y definidas las aplicaciones del capítulo IV, tanto las correspondientes a subvenciones nominativas como las de convocatoria en concurrencia competitiva. El presente documento corresponde a la actualización para el ejercicio 2019.



4. LÍNEAS BÁSICAS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las líneas básicas de las bases reguladoras de las subvenciones han quedado definidas en la Ordenanza municipal de Subvenciones.

Las líneas básicas generales de las Convocatorias, Convenios y resoluciones para la concesión de subvenciones – independientemente de los objetivos específicos de cada una de las líneas estratégicas formuladas en el Plan- son los siguientes:

4.1.- Misión

La Misión - razón de ser- del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Zaragoza queda formulada:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, **apoyando económicamente** la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo de la ciudad, así como **propiciar la inclusión social** de las personas mediante ayudas económicas a aquellas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del **principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas**“.

4.2.- Principios Generales

La regulación jurídica en materia de subvenciones en el ámbito de la Comunidad y del Estado establece unos **principios generales de actuación**, que **son elementos fundamentales del Plan Estratégico** y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

- a) **Publicidad y concurrencia**, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello **sin perjuicio de la posible concesión directa** que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias figurando nominativamente en los presupuestos , con carácter previo.
- b) **Objetividad** en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia.
- c) **Igualdad y no discriminación**, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) **Transparencia** en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y en el resto de normativa sobre la materia.
- e) **Eficacia en el cumplimiento de los objetivos**, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras.

f) **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos mas eficientes.

g) Introducir la perspectiva de género en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones.

Se han incorporado a la presente actualización, de forma somera, las modificaciones incorporadas por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, en la Ley de Subvenciones de Aragón, que tienen por objeto introducir mayores garantías de profesionalización e independencia para su otorgamiento, régimen de subvenciones nominativas, exigencias de comisiones técnicas de valoración y regímenes de justificación o de reintegro. Así mismo se han tenido en cuenta las medidas que establece la Ley 7/2018 de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y Hombres de Aragón en materia de subvenciones para las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad Autónoma.

Todos esos principios **son aplicables al conjunto** de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos y Sociedades.

4.3.- Objetivos Generales.

Son **Objetivos generales del presente Plan estratégico** y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para los ejercicios 2016-2019 los siguientes:

1.- Impulsar participación social de las entidades y personas de la ciudad de Zaragoza en cada uno de los ámbitos relativos a los derechos sociales y cooperación internacional, participación ciudadana, fomento económico, la sensibilización medioambiental, creatividad cultural, promoción del deporte, vivienda y el resto de los ámbitos y sectores de iniciativa compartida incluidos en el presente documento y en sus anexos, procurando que en ninguno de ellos se produzca discriminación por razón de sexo.

2.- Continuar con la normalización, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de sus Organismos autónomos y Sociedades, **de un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a todas ellas.**

3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.

5.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 5 de la

Ley5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

4.4.- Líneas estratégicas de Actuación para los ejercicios 2016-2019

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: **Acción Social.**
- Línea Estratégica 2: **Cooperación al Desarrollo.**
- Línea Estratégica 3: **Asociacionismo y Participación.**
- Línea Estratégica 4: **Promoción del Deporte.**
- Línea Estratégica 5: **Dinamización Cultural y Educación.**
- Línea Estratégica 6: **Medio Ambiente y Sostenibilidad.**
- Línea Estratégica 7: **Fomento Económico y Social.**
- Línea Estratégica 8: **Vivienda**

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas **para cada uno de los ejercicios** serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, Organismos autónomos y Sociedades mercantiles correspondientes.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada una de las líneas específicas **quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación**

de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

4.5 Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Zaragoza o por los Organismos Autónomos y Entidades de naturaleza pública dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza - y que en el caso de empresas públicas de naturaleza privada dependientes del Ayuntamiento de Zaragoza, deberán aplicar en materia de subvenciones y ayudas los principios recogidos en la misma - **los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:**

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Zaragoza por una norma de rango legal.

Con carácter general, **la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas** en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo

con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes convocatoria deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

En todo caso, las correspondientes convocatorias deberán ajustarse a la previsiones contenidas en la normativa vigente, interesando destacar -dada la reciente modificación y entrada en vigor- las siguientes previsiones incluidas en la Ley de Subvenciones de Aragón a través de la ley de Integridad y Ética pública señalada anteriormente:

- *“No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable”. (artículo 21 “Instrucción”)*
- *“Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente”. (art.22.1).*
- *“Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente”. (art.23.5)*
- *“Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo”. (art.26.5)*

Para las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario:



- *“Antes de dictar la orden de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de informe por parte de una comisión técnica compuesta por tres funcionarios del área funcional que corresponda, que se pronunciará sobre el expediente. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente”.* (párrafo 3 en el artículo 28.)

Se denegará el otorgamiento de subvenciones a la entidad solicitante que esté sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Ley 7/2018 de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón).

Sobre la justificación de las subvenciones:

- *“Para las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del*



ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.” (artículo 32. apartado 5 “Justificación de las subvenciones”).

Sobre los requisitos para proceder al pago, (artículo 40 apartado 2.),:

- *No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

Las normas reguladoras de las subvenciones podrán establecer un régimen simplificado de acreditación de estas circunstancias en los siguientes casos:

- a) Las otorgadas a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos a ella adscritos, de las sociedades públicas y fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los órganos estatutarios de Aragón.*
- b) Las otorgadas a favor de las Universidades públicas.*
- c) Las otorgadas a favor de las entidades locales y de sus organismos autónomos.*
- d) Las becas y ayudas destinadas expresamente a financiar estudios en centros de formación públicos o privados, cuando las perciban directamente las personas individuales beneficiarias.*
- e) Las que no superen los 3.000 euros, por beneficiario y año.*



f) Las que se concedan con cargo a los programas presupuestarios en los que así se señale en la correspondiente ley de Presupuestos.¹

Por último y en relación con la audiencia a la entidad interesada, se establece:

- *“En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. Antes de formular la propuesta de resolución, el instructor lo pondrá en conocimiento de una comisión técnica compuesta por tres funcionarios del área funcional que corresponda, que emitirá un informe sobre la misma. Si la propuesta de resolución o el órgano que deba resolver sobre el reintegro se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente”. (Art. 49 3).*

¹ La modificación afecta a la exclusión, del régimen simplificado de acreditación de estas circunstancias, a *“las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas”* y a *“las subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del capítulo IV, Transferencias corrientes, destinadas a familias e instituciones sin fines de lucro”*, limitando ese régimen a aquellas subvenciones menores de 3.000 euros cuando son para entidades asociativas y sin fines de lucro.

4.6 Modificación del Código penal y su incidencia en las subvenciones públicas.

El pasado 21 de febrero fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la *Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.*

Esta modificación de Código Penal incluye aspectos que afectan tanto a la concesión como a la recepción y uso de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, y que deben ser conocidos tanto por los servicios o entidades proponentes u otorgantes como por los beneficiarios, de ahí su inclusión en la presente actualización del Plan Estratégico de Subvenciones como la recomendación de su incorporación en las convocatorias, convenios y resoluciones futuras.

La Ley Orgánica aprobada tiene por objeto la transposición de varias Directivas europeas a nuestro ordenamiento interno, especialmente la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. Y se completa la regulación de los delitos de corrupción de acuerdo con las directrices del Grupo de Estados Contra la Corrupción (GRECO).

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.

Específicamente, y en relación a lo que más afecta a las subvenciones, se especifica lo siguiente:



Once. Se modifica el artículo 308, que queda redactado como sigue:

«1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, en una cantidad o por un valor superior a cien mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

2. Las mismas penas se impondrán al que, en el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones públicas, incluida la Unión Europea, los aplique en una cantidad superior a cien mil euros a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

3. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres a seis años.

4. Si la cuantía obtenida, defraudada o aplicada indebidamente no superase los cien mil euros pero excediere de diez mil, se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa del tanto al triplo de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años, salvo que lleve a cabo el reintegro a que se refiere el apartado 6.

5. A los efectos de determinar la cuantía a que se refiere este artículo, se atenderá al total de lo obtenido, defraudado o indebidamente aplicado, con independencia de si procede de una o de varias Administraciones Públicas conjuntamente.



6. *Se entenderá realizado el reintegro al que se refieren los apartados 1, 2 y 4 cuando por el perceptor de la subvención o ayuda se proceda a devolver las subvenciones o ayudas indebidamente percibidas o aplicadas, incrementadas en el interés de demora aplicable en materia de subvenciones desde el momento en que las percibió, y se lleve a cabo antes de que se haya notificado la iniciación de actuaciones de comprobación o control en relación con dichas subvenciones o ayudas o, en el caso de que tales actuaciones no se hubieran producido, antes de que el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado o el representante de la Administración autonómica o local de que se trate, interponga querrela o denuncia contra aquél dirigida o antes de que el Ministerio Fiscal o el juez de instrucción realicen actuaciones que le permitan tener conocimiento formal de la iniciación de diligencias. El reintegro impedirá que a dicho sujeto se le persiga por las posibles falsedades instrumentales que, exclusivamente en relación a la deuda objeto de regularización, el mismo pudiera haber cometido con carácter previo a la regularización de su situación.*

7. *La existencia de un procedimiento penal por alguno de los delitos de los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, no impedirá que la Administración competente exija el reintegro por vía administrativa de las subvenciones o ayudas indebidamente aplicadas. El importe que deba ser reintegrado se entenderá fijado provisionalmente por la Administración, y se ajustará después a lo que finalmente se resuelva en el proceso penal.*

El procedimiento penal tampoco paralizará la acción de cobro de la Administración, que podrá iniciar las actuaciones dirigidas al cobro salvo que el juez, de oficio o a instancia de parte, hubiere acordado la suspensión de las actuaciones de ejecución previa prestación de garantía. Si no se pudiere prestar garantía en todo o en parte, excepcionalmente el juez podrá acordar la suspensión con dispensa total o parcial de garantías si apreciare que la ejecución pudiese ocasionar daños irreparables o de muy difícil reparación. .../



En definitiva, **debe de trasladarse a las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, Patronatos o Entidades dependientes del mismo, que el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención; su ocultamiento en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla; o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada son tipificados como delitos en el Código Penal, con penas que pueden llegar hasta cinco años de prisión, multas que pueden ascender al séxtuplo del importe, o pueden suponer la pérdida durante varios años del derecho de obtención de subvenciones públicas y otros beneficios fiscales y de la Seguridad Social**, todo ello en función de las cuantías correspondientes o de los reintegros previos al inicio de la denuncia por el Ministerio fiscal o la autoridad pública, o a las actuaciones del Ministerio fiscal o del juez de instrucción en relación a esas denuncias.

En consecuencia, se recomienda a los servicios y entidades gestoras de las convocatorias, convenios o resoluciones de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza o sus entidades la inclusión en las mismas del siguiente apartado:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

4.7 Plazos de ejecución.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. La Ordenanza prevé la posibilidad, no obstante, de subvenciones de carácter plurianual, si así se aprueba en los presupuestos municipales.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes convocatorias de subvenciones.

4.8 Financiación.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente - excepto que se tramiten las convocatorias por el procedimiento de tramitación anticipada, según lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Las líneas específicas incluidas dentro de las Líneas estratégicas nº 1 – Acción social- y nº 2 – Cooperación al Desarrollo- podrán ser subvencionables hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

Para el resto de las líneas estratégicas del Plan, y para cada ejercicio, el anexo anual del Plan estratégico determinará el resto de líneas específicas en el que la cantidad subvencionable pueda alcanzar la totalidad del proyecto o actividad.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza municipal de Subvenciones, para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se procederá a la convocatoria de la Mesa técnica de Subvenciones, que se constituirá como Comisión de Seguimiento, con composición paritaria, en la que se integrará una persona representante de cada una de las Áreas y Entidades gestoras de subvenciones, así como una persona representante por la Intervención General, una persona por la Asesoría jurídica y una persona representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y en la normativa propia desarrollada al efecto por la misma.

Control y seguimiento del Plan. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza municipal de subvenciones, dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, el Gobierno de Zaragoza, a propuesta de la Mesa técnica de subvenciones, dará cuenta al Pleno de una Memoria de las subvenciones concedidas durante el ejercicio anterior que, en todo caso,



contendrá:

- (a) Informe de la ejecución presupuestaria de las aplicaciones del Presupuesto destinadas a subvenciones.
- (b) Relación detallada de todas las subvenciones concedidas así como de su importe en cada uno de los programas de subvenciones establecidos.
- (c) Evaluación de las Líneas estratégicas establecidas en el Plan estratégico de Subvenciones con el grado de cumplimiento de los distintos objetivos fijados en el mismo.

La coordinación de la Memoria será desarrollada por la Oficina técnica a la que se encomiende el seguimiento del Plan, con el apoyo de una persona especializada en género, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios y Entidades Gestoras de Subvenciones se procederá a remitir, en el primer trimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las especificaciones señaladas anteriormente.

Por último, la Ley de Subvenciones de Aragón -modificada por la Ley de Integridad y ética pública- señala en su artículo 58, y en referencia al control de subvenciones, lo siguiente:

1. Cuando en un informe definitivo de control financiero se recomiende la iniciación de procedimiento para el reintegro de subvenciones o ayudas públicas, el órgano gestor, en caso de conformidad con la recomendación, deberá iniciar en el plazo de un mes, con base en el referido informe, el procedimiento de reintegro mediante notificación formal al beneficiario o entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para alegaciones. El órgano gestor, a la vista de las alegaciones, dictará resolución definitiva del reintegro.



2. En caso de disconformidad con la recomendación, el órgano gestor deberá formular su discrepancia con el informe definitivo al Interventor general u órgano de control equivalente en las entidades locales, que resolverá definitivamente el órgano de gobierno de la entidad, en el caso de que se confirmara el criterio del informe definitivo.

3. Una vez recaída resolución de reintegro, y simultáneamente a su notificación, el órgano gestor dará traslado de la misma al órgano de control, debiendo incorporarse la documentación remitida al efecto al archivo de auditoría

4. Si en los informes de control financiero se ponen de manifiesto irregularidades que no supongan el reintegro, el órgano gestor deberá adoptar las medidas que sean necesarias para corregirlas. De las medidas que se adopten se dará traslado al órgano de control.

6. TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- .

7. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

En las convocatorias de subvenciones destinadas con carácter general al funcionamiento de las asociaciones o entidades o proyectos generales de las mismas, podrá recogerse que cuando el importe concedido no supere 3.000 €, en la resolución de adjudicación se podrá reseñar, junto con la subvención concedida, el porcentaje que ésta supone sobre el importe de la actividad, que tendrá carácter de reformulación, a los efectos de lo señalado en el artículo 23 de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

8. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

El Ayuntamiento de Zaragoza incorpora el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el presente Plan Estratégico de Subvenciones de manera que en las diferentes convocatorias de subvenciones municipales se exigirá **la integración de la perspectiva de género** en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará **el uso del lenguaje e imágenes sexistas** en la documentación para el desarrollo de los mismos, **sin discriminar directa o indirectamente** por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las entidades que solicitan subvención presentarán un **Plan de Igualdad** según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la

adopción de medidas para prevenir el **acoso sexual** el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

Del mismo modo, los servicios y entidades gestoras de las distintas convocatorias **deberán plantearse la inclusión de alguna o algunas de las siguientes cláusulas de género en función de la finalidad y objeto de la subvención**, tanto de libre concurrencia, nominativas o directas, de las características de las entidades beneficiarias y del volumen económico de la subvención:

- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40 % de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza y tengan en plantilla más de diez personas, deberán de presentar un **plan de formación en igualdad** de género para su personal.



- Las entidades o asociaciones deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo, valor o principio** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los tramites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- La entidad o asociación correspondiente deberá de informar sobre **la trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La entidad correspondiente deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- La entidad correspondiente **tenderán a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género.

9. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus

líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada -con excepción de las subvenciones a personas físicas que vayan asociadas a algún dato de carácter personal que deba ser protegido-.

Con fecha 1 de abril de 2019 el jefe de la Asesoría Jurídica municipal emitió un Informe solicitado por esta Oficina en relación a las dudas surgidas en torno a la publicidad o identificación – en la Base de Datos municipal de subvenciones y en el Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones- de las personas beneficiarias de las subvenciones municipales. En el informe se intenta resolver la duda que genera la colisión entre la normativa de transparencia de los actos administrativos, a la que están obligadas las administraciones públicas, con la normativa referente a la protección de datos de carácter personal, cuando se producen subvenciones a personas físicas.

El informe recomienda, en relación a las líneas específicas sobre las que solicitábamos opinión, aplicar el siguiente criterio:

Cuando por razón de la subvención de que se trate -vinculada a la situación social, económica, nivel de ingresos de la persona beneficiaria, etc.- nos hallemos ante un dato protegido que debe ser disociado al momento de la publicidad, deberemos de abstenernos de la identificación completa de la persona -nombre y apellidos, DNI, etc...-, y solo abordar, en su caso, una publicación parcial -cuatro dígitos del DNI como propone la orientación de la AEPD- o la absoluta anonimización.

El mismo criterio debe de abordarse cuando la persona beneficiaria es menor de edad, salvo que existiera consentimiento expreso para el acto de publicación por parte de padres, madres y tutores.

Este criterio convertiría en no publicable la identidad de las personas beneficiarias en las siguientes líneas específicas del Plan estratégico de subvenciones:

- Ayudas para el pago de tributos.

- Ayudas directas al alquiler de vivienda.
- Ayudas para alquiler de viviendas para jóvenes.
- Ayudas a la emancipación joven.
- Ayudas a la Rehabilitación de vivienda, en la que deberán dissociarse aquellas dirigidas a comunidades de propietarios de las destinadas a personas físicas.
- Las ayudas individuales para el deporte a niños y adolescentes para práctica deportiva fuera del horario escolar.

No resultarían afectas por esta necesidad de no publicidad:

- La becas y ayudas para intercambios formativos.
- Los Concursos y premios de Acción social.
- Las antenas informativas del CIPAJ, siempre que los menores de edad tuviesen el consentimiento expreso para el acto de publicación de la concesión de la ayuda de padres, madres o tutores.

En el plazo máximo de un mes una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos y Sociedades, se procederá a la publicación de la totalidad de las mismas en la WEB municipal, y en todo caso deberán figurar a final de año.

10 .- LÍNEAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN.

Como Anexo al presente plan se recogen la líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2018. Anualmente, y en el marco del presente Plan Estratégico, deberá de aprobarse por el Gobierno de Zaragoza su actualización y el Anexo correspondiente a las líneas específicas, una vez aprobado el Presupuesto municipal de cada ejercicio.

ANEXO

**LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS y LÍNEAS
ESPECÍFICAS para el EJERCICIO 2019**

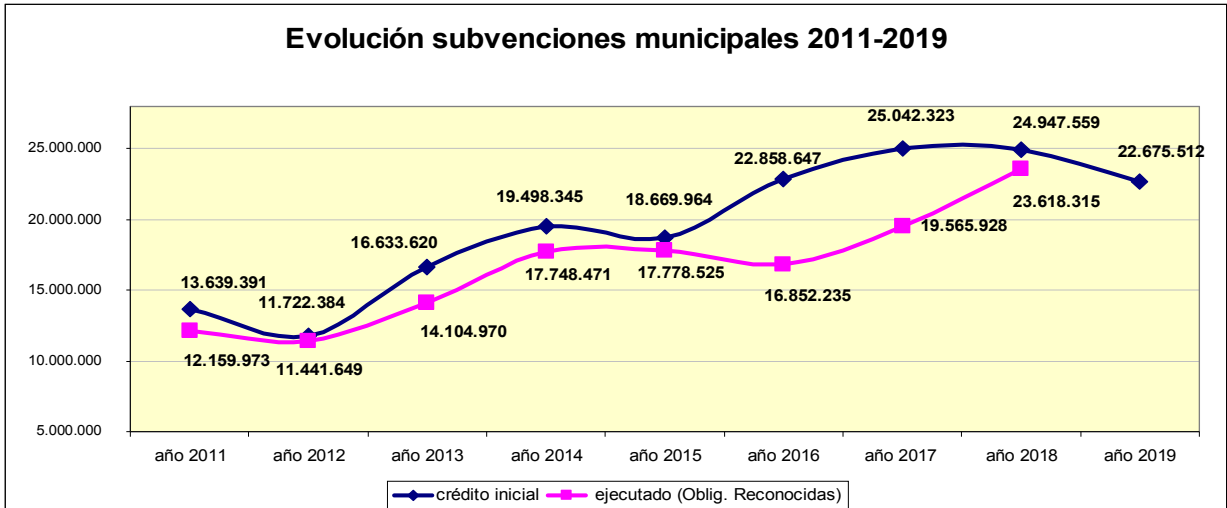
A1.- Datos Generales para el ejercicio 2019.

Para el ejercicio 2019, la actividad subvencional del Ayuntamiento de Zaragoza, sus OOAAs y Sociedades, asciende a **22.675.512 euros**, un **9,1% inferior** al plan estratégico final del ejercicio anterior. Esta cantidad se distribuye en 8 Líneas estratégicas y 185 líneas específicas.

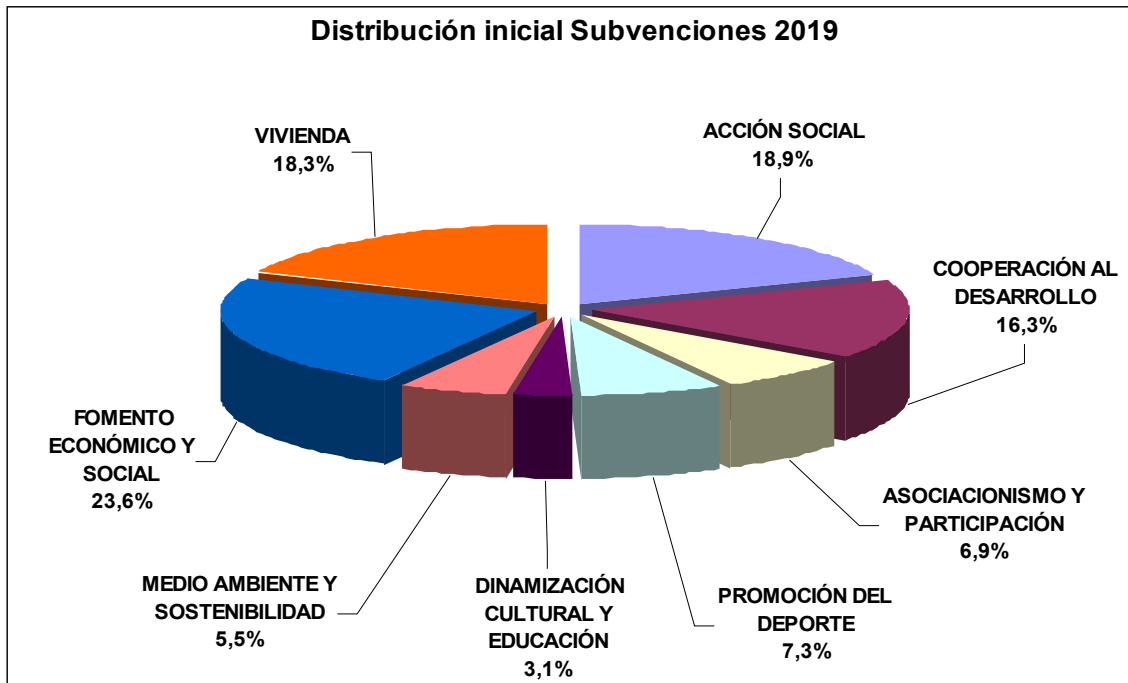
Los gráficos siguientes reflejan de forma sintética la distribución económica y nº de líneas por líneas estratégicas de 2019, y su comparación con el Plan estratégico final del ejercicio 2018 :

Líneas estratégicas	Cuantía PE 2019	nº líneas	Cuantía final PE 2018	% variación
ACCIÓN SOCIAL	4.293.810	38	5.072.810	-15%
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.691.400	8	3.446.400	7%
ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN	1.565.456	76	1.644.456	-5%
PROMOCIÓN DEL DEPORTE	1.656.000	8	2.296.000	-28%
DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCACIÓN	710.000	6	763.000	-7%
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	1.247.800	18	887.800	41%
FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL	5.361.046	29	5.950.188	-10%
VIVIENDA 2018	4.150.000	2	4.886.905	-15%
total	22.675.512	185	24.947.559	-9,1%

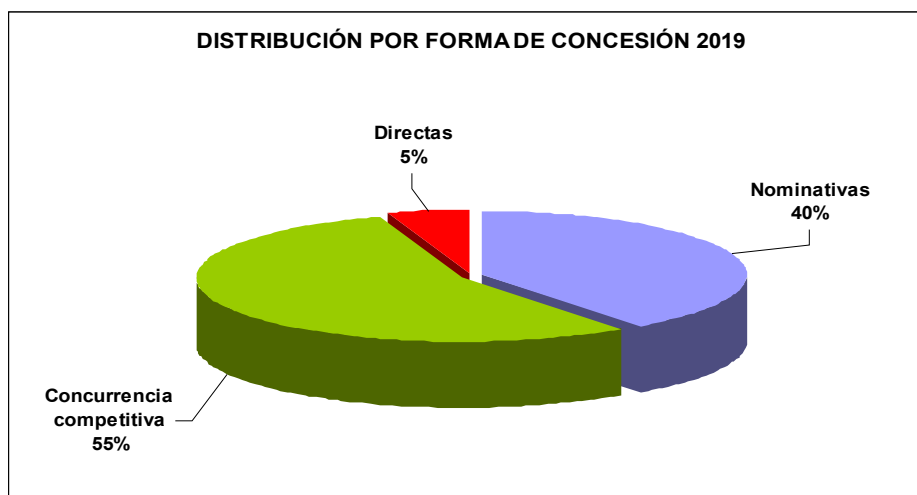
Los mayores incrementos en magnitud corresponden a Medio ambiente y sostenibilidad -por las ayudas al sector del taxi para la adaptación de los mismo con objeto de mejorar la accesibilidad- y las de Cooperación al desarrollo. El resto de líneas y el total, descienden:



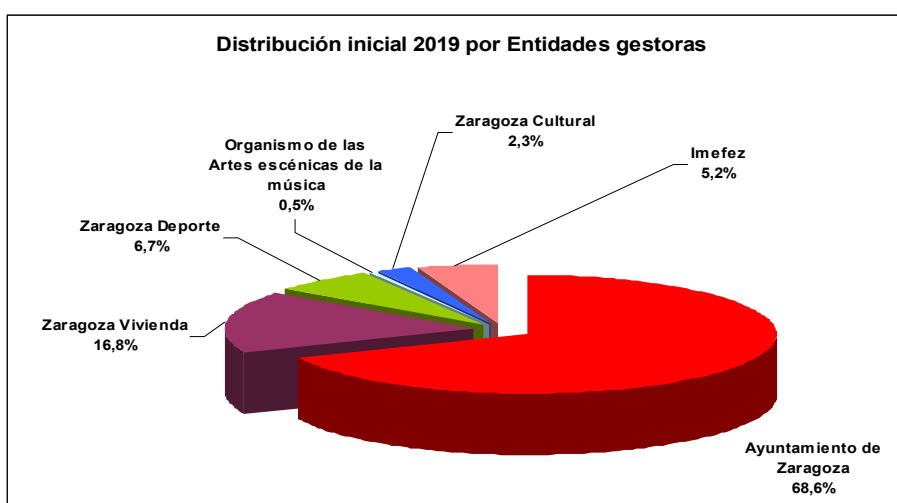
La distribución de la cantidad inicial por Líneas estratégicas es la siguiente:



El siguiente gráfico refleja la distribución de la tipología de concesión, donde se observa un incremento de cinco puntos en las de concurrencia competitiva en relación al ejercicio anterior, hasta alcanzar el 55% de la totalidad.



Y por último, la distribución de la cuantía por entidades gestoras queda reflejada en la siguiente figura, en la que vemos que el Ayuntamiento gestiona más de dos terceras partes de la totalidad y las entidades municipales el resto, con mención especial a Zaragoza Vivienda-.





A.2 Porcentaje subvencionable de los proyectos y actividades para 2019.

Las líneas específicas incluidas dentro de las Líneas estratégicas nº 1 – Acción social- y nº 2 – Cooperación al Desarrollo- podrán ser subvencionables hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

En el resto de las líneas estratégicas del Plan, y para el presente ejercicio de 2019, con carácter general el gasto subvencionable máximo será del 80% del proyecto o actividad en cada una de las líneas específicas incluidas, excepto en aquellas en las que la Convocatoria o el texto de Convenio o resolución especifique otro porcentaje, aportando informe justificativo del servicio gestor.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

ORG	PROG RAMA	ECONÓMICO	LINEA DE SUBVENCION	ENTIDAD/SERVICIO GESTOR	IMPORTE	MODALIDAD
LIM	1622	48900	CONVENIO CCOO RESIDUOS Y SOSTENIBILIDAD	OFICINA ESPACIO URBANO	50.000,00	NOMINATIVA
MAM	4191	48900	PROYECTO HUERTAS LIFE KM 0. BANCO TIERRAS, MARCA. CONVENIO UAGA	MEDIO AMBIENTE	55.000,00	NOMINATIVA
MAM	1722	48901	A ANSAR: GESTION Y ATENCIÓN CENTRO DE VISITANTES GALACHO JUSLIBOL	MEDIO AMBIENTE	43.000,00	NOMINATIVA
MAM	4191	48901	PROYECTO HUERTAS LIFE KM.0 . ESCUELA AGRÍCOLA Y PARCELA 0. CONVENIO CERAJ	MEDIO AMBIENTE	55.000,00	NOMINATIVA
MAM	1711	48937	DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PARQUE OLIVER.CONVENIO COORDINADORA PARQUE OLIVER	MEDIO AMBIENTE	6.500,00	NOMINATIVA
MAM	1723	48945	CONVENIO VOLUNTA RIOS-ARAGON	MEDIO AMBIENTE	9.500,00	NOMINATIVA
MAM	1722	48949	CONVENIO PAI. EDUCACION DINAMIZACION ESPACIOS NATURALES	MEDIO AMBIENTE	16.000,00	NOMINATIVA
MOV	1341	48901	ACTUACIONES Y ESTUDIOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE. CONVENIO UNIVERSIDAD ZARAGOZA	MOVILIDAD	20.000,00	NOMINATIVA
MOV	1341	48951	CONVENIO CALA Y PEDAL	MOVILIDAD	63.000,00	NOMINATIVA
MOV	4412	47000	CONVENIO COOPERATIVA AUTOTAXI ZARAGOZA SERVICIO TAXI ACCESIBLE	MOVILIDAD	450.000,00	NOMINATIVA

MOV	4412	77000	CONV. ASOC. PROVINC. AUTOTAXI ZARAGOZA: EXT. TAXI ADAPTADO DISCAPACITADOS Y OTROS	MOVILIDAD	180.000,00	NOMINATIVA	
MOV	4412	77001	CONV. ASOC. PROVINC. AUTOTAXI ZARAGOZA: MODERNIZACIÓN DEL TAXI	MOVILIDAD	150.000,00	NOMINATIVA	
OPA	3111	48901	SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PROTECCION ANIMAL	SERVICIOS PUBLICOS	40.000,00	CONCURRENCIA	
OPA	3111	48902	CONVENIO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	SERVICIOS PUBLICOS	60.000,00	NOMINATIVA	
OPA	3111	48903	CONVENIO ADPCA – COLABORACIÓN CMPA	SERVICIOS PUBLICOS	15.000,00	NOMINATIVA	
PJA	1711	48200	CONVENIO A.VV. MANUEL VIOLA: DINAMIZACIÓN JARDIN VERTICAL	PARQUES Y JARDINES	8.000,00	NOMINATIVA	
PJA	1711	48900	CONVENIO ARBOLADO UNIVERSIDAD ZARAGOZA	PARQUES Y JARDINES	20.000,00	NOMINATIVA	
PJA	1711	48930	CONVENIO CON SEO : ACTIVIDADES DE PROMOCION PARQUE JOSE ANTONIO LABORDETA	PARQUES Y JARDINES	6.800,00	NOMINATIVA	
			TOTAL AYUDAS LÍNEA ESTRATÉGICA 6 MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD			1.247.800,00	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 7 : FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Objetivo Estratégico:

Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

Objetivos Específicos:

- 7.1.- Apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social y de economía circular, generadores de empleo estable y que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 7.2.- Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los distritos y barrios a través de las federaciones de comercio, de las asociaciones de comerciantes y de las asociaciones de vecinos de la ciudad.
- 7.3.- Reforzar las aptitudes y las competencias de los individuos, sobre todo de los jóvenes, que pertenecen al ámbito de la Formación Profesional, con independencia de su nivel, fomentando la movilidad europea para tener una experiencia laboral en el extranjero mediante becas de movilidad.
- 7.4.- Promocionar Zaragoza como destino turístico nacional e internacional, reforzando los vínculos con los operadores turísticos públicos y privados, potenciando la innovación y dinamismo de la oferta, optimizando los costes para conseguir servicios sostenibles.
- 7.5.- Favorecer el empleo en personas con especiales dificultades.
- 7.6.- Colaborar con entidades sociales en la organización de eventos en el término municipal.
- 7.7.- Apoyar e impulsar la creación y sostenibilidad de comercio local.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas. La línea específica Becas Movilidad esta cuenta con financiación de un programa europeo.

Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2019 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Plan de Actuación que ascienden a un total de **5.361.046 €**.

Procedimiento de concesión :

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

LÍNEA ESTRATÉGICA 7: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL

ORG	PROG RAMA	ECONÓ MICO	LINEA DE SUBVENCION	ENTIDAD/SERVICIO GESTOR	IMPORTE	MODALIDAD
ACS	2318	48910	PICH:CONVENIO CON FUNDACIÓN OZANAM PARA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL	SERVICIOS SOCIALES	1.190.000,00	NOMINATIVA
ACS	2318	48914	PIBO (10.1)CONVENIO CON ADUNARE PARA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL	SERVICIOS SOCIALES	475.000,00	NOMINATIVA
ALC	9221	48901	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE ZARAGOZA Y SU ENTORNO – EBRÓPOLIS-	ESTUDIOS Y PROGRAMAS URBANISMO	100.000,00	NOMINATIVA
FOM	2318	48900	CONVENIO CON FUNDACIÓN PICARRAL PARA INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL MAPISER Y SERPI	SERVICIOS SOCIALES	110.000,00	NOMINATIVA
FOM	2411	48900	APOYO A EMPRENDEDORES	ZARAGOZA ACTIVA	100.000,00	CONCURRENCIA
FOM	2318	48901	CONVENIO CON TRANVIASER PARA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL	SERVICIOS SOCIALES	247.500,00	NOMINATIVA
FOM	2318	48902	CONVENIO CON AREI PARA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL	SERVICIOS SOCIALES	1.000.000,00	NOMINATIVA
FOM	2318	48903	CONVENIO CON TIEBEL PARA A INCLUSIÓN SOCIOLABORAL	SERVICIOS SOCIALES	75.000,00	NOMINATIVA
FOM	2411	48904	PLAN ESTRATÉGICO DE EMPLEO Y DESARROLLO (CCOO, UGT, GEOE-AR)	FOMENTO Y TURISMO	250.000,00	DIRECTA
FOM	2318	48905	PICH: CONV. APIP-ACAM PARA INCLUSION SOCIOLABORAL	SERVICIOS SOCIALES	17.000,00	NOMINATIVA
PER	2211	48960	FONDO SOCIAL	RELACIONES LABORALES	36.000,00	DIRECTA
PER	2211	48961	FONDO REPRESENTACION SINDICAL	RELACIONES LABORALES	42.368,00	DIRECTA
SPU	3121	48032	CONVENIO CRUZ ROJA: TRANSPORTE SANITARIO	SERVICIOS PÚBLICOS	140.000,00	NOMINATIVA

CNI	4921	48901	CONVENIO IBERCIVIS. OBSERVATORIO DE A CIENCIA CIUDADANA	SERVICIO CIUDAD INTELIGENTE	20.000,00	NOMINATIVA
ZDI	2411	41301	CONVENIO REAS MERCADO SOCIAL	ZARAGOZA DINAMICA	20.000,00	NOMINATIVA
ZDI	2411	41302	CONVENIO ASES (ASOCIACIÓN ARAGONESA DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LA	ZARAGOZA DINÁMICA	50.000,00	NOMINATIVA
ZDI	2411	41302	CONVENIO UPTA (UNIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ARAGC	ZARAGOZA DINÁMICA	80.000,00	NOMINATIVA
ZDI	2411	41304	CONVENIO ATADES INSERCIÓN SOCIAL	ZARAGOZA DINAMICA	200.000,00	NOMINATIVA
ZDI	2411	41306	SUBVENCION APOYO A LA FINANCIACION A EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL	ZARAGOZA DINAMICA	50.000,00	CONCURRENCIA
ZDI	2411	41307	CONVENIO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA LABORATORIO ECONOMIA SOCIAL	ZARAGOZA DINAMICA	60.000,00	NOMINATIVA
ZDI	2411	41309	SUBVENCION ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL	ZARAGOZA DINAMICA	220.000,00	CONCURRENCIA
ZDI	2411	41305	SUBVENCIONES EMPRENDORES E INNOVACIÓN SOCIAL	ZARAGOZA DINÁMICA	225.000,00	CONCURRENCIA
ZDI	2411	41308	CONVENIO REAS INNOVACION Y DESARROLLO, EC.SOLIDARIDAD Y COOPERACION	ZARAGOZA DINÁMICA	140.000,00	NOMINATIVA
ZDI	2411	41309	CONVENIO ECOS. DINAMIZACION DEL COMERCIO LOCAL	ZARAGOZA DINÁMICA	40.000,00	NOMINATIVA
ACS	2411	49022	PROYECTO ERASMUS + ZADY 2017-1-ES01-KA116-022831	ZARAGOZA DINÁMICA	22.967,00	CONCURRENCIA

ACS	2411	49005	PROYECTO ERASMUS + ZADY 2018 APRENDICES 046992	ZARAGOZA DINÁMICA	75.211,00	CONCURRENCIA	
MER	4312	48900	AYUDA EMPRENDIMIENTO MERCADOS	SERVICIO DE MERCADOS	75.000,00	CONCURRENCIA	
MER	4312	48901	CONVENIO CON ATADES PROYECTO AGROS	SERVICIO DE MERCADOS	225.000,00	NOMINATIVA	
MER	4312	78000	AYUDA EMPRENDIMIENTO MERCADOS	SERVICIO DE MERCADOS	75.000,00	CONCURRENCIA	
			TOTAL AYUDAS LÍNEA ESTRATÉGICA 7 FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL			5.361.046,00	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 8 : VIVIENDA

Objetivo Estratégico:

Incentivar la vivienda social, evitando la exclusión residencial atendiendo la demanda de vivienda por parte de colectivos de especial protección, incluyendo a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, así como lograr una mayor eficacia en la acción municipal del fomento de la rehabilitación urbana de la vivienda y otras edificaciones o inmuebles de titularidad privada.

Objetivos Específicos:

8.1.- Apoyar a los jóvenes en su proceso de emancipación e incorporación al mundo adulto, mediante el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en todas las zonas del municipio, incentivando la renovación demográfica de zonas urbanísticas degradadas.

8.2.- Fomentar la rehabilitación de viviendas y edificios en el término municipal cuyos propietarios o comunidades de propietarios acometan directamente obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética y accesibilidad, o propietarios en situación de vulnerabilidad que deban realizar obras de rehabilitación para resolver situaciones graves de conservación, pobreza energética y/o accesibilidad.

8.3.- Fomentar la rehabilitación de viviendas en el término municipal cuyos propietarios las cedan al Programa municipal de captación de vivienda vacía.

Plazo de Ejecución:

Convocatorias anuales

Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2019 serán de **4.150.000** euros.

Procedimiento de concesión :

Concurrencia competitiva y en particular el recogido en cada línea específica y la línea de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directa, lo es por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención.

Lineas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 8: VIVIENDA							
ORG	PROG RAMA	ECONÓ MICO	LINEA DE SUBVENCION	ENTIDAD/SERVICIO GESTOR	IMPORTE	MODALIDAD	
JUV	1523	48928	AYUDAS ALQUILER Y BOLSA VIVIENDAS PARA JOVENES	JUVENTUD	350.000,00	DIRECTAS	
ZVI	1522	74304	AYUDAS PARA FOMENTO A LA REHABILITACION URBANA	ZARAGOZA VIVIENDA	3.800.000,00	CONCURRENCIA	
			TOTAL AYUDAS LÍNEA ESTRATÉGICA 8 AYUDAS A LA VIVIENDA			4.150.000,00	